TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros o lugares análogos, Guardería Infantil y Enseñanzas Especiales especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las Tarifas serán las siguientes - euro - (AP 26-01-2009):

A) PABELLÓN CUBIERTO.

Suprimida por AP 19-12-2005

B) GIMNASIO CASA DE LA CULTURA.

Suprimida por AP 19-12-2005

C) SAUNA.

4 sesiones máximo 30 minutos por sesión.....10,44.-€

D) DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA.

DEPENDENCIAS	Tasa/día	Tasa/hora	Tasa/mínimo
ALMUÑÉCAR			
Teatro Martín R.con trad. Simult.	152,57.-€	15,14.-€	79,33.-€

Teatro Martín R.sin trad. Simult.	101,64.-€	10,31.-€	50,83.-€
Teatro Martín R.ensayos	25,46.-€	2,36.-€	7,69.-€
Sala de plenos Blas Infante	50,83.-€	5,92.-€	25,46.-€
Sala Exposición Pablo Picasso	103,97.-€	10,31.-€	50,83.-€
Sala de Comisiones	24,58.-€	2,86.-€	10,17.-€
Plaza Pública Interior. (Leones)	50,83.-€	5,92.-€	25,56.-€

DEPENDENCIAS	**Tasa/día**	**Tasa/hora**	**Tasa/mínimo**
LA HERRADURA CENTRO CIVICO			
Sala de Plenos	26,19.-€	2,36.-€	12,91.-€
Videoteca	12,16.-€	1,97.-€	5,71.-€
Resto	11,30.-€	1,62.-€	4,84.-€

El Istmo. Ayuntamiento podrá exigir depósitos entre 150.25.-€ y 12.02.-€, según Dependencia, a los usuarios en concepto de finanza, para responder de posibles daños a las instalaciones.

Estas dependencias se podrán utilizar previa solicitud que habrá de entregarse como mínimo, una semana antes en el Registro Municipal, y sólo para fines socio-culturales.

E) SUPRIMIDO

F) ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA MUSICAL:

- Matrícula .....34,16.-€
- Cuota Mensual:

Solfeo iniciación de 6 años en adelante.	25,05.-€
Solfeo Iniciación e instrumento	29,43.-€
Solfeo 1º y 2º, incluido instrumento	38,71.-€
Solfeo 3º a 5º, con instrumento	47,11.-€
Instrumento sólo iniciación, 1º y 2º	34,24.-€

Instrumento solo 3º o superior - no piano	38,70.-€
Piano solo 3º o superior	47,12.-€
Guardería Música	21,22.-€

- Deducciones:

  Alumnos con instrumento propio.....03.70.-€/mes

- Aumentos:

  - Alumnos con instrumentos de la Escuela más de dos años, tienen que dejar el instrumento o abonar 03.70.-€/mes extras.

  - Un segundo instrumento gratis, siendo polifónico o no, según caso, en caso contrario abonará 7,75.-€/mes extras.

  - Clases de recuperación en verano o cursillos en la misma época: abonarán el 200% de las tarifas anteriormente fijadas.

  - El importe del Seguro Escolar, correrá por cuenta de los padres de los alumnos.

G) Celebración de Bodas Civiles en Instalaciones propiedad del Ayuntamiento. 113,72.-€

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior,

Artículo 5º.- Lugar y fecha de pago.-

1. Cuota Matrícula: Caja Municipal, previa notificación para ingreso directo, requisito previo para la admisión del alumno en el centro.

2. Cuota Mensual: Recaudación Municipal, del 1 al 10 de cada mes.

Articulo 6.- En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y Ley 39/88 de Haciendas Locales.